

La Cámara de Diputado de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2186-E (Antes Ley 7368)

Artículo 1º: Institúyese el día 3 de diciembre de cada año, “Día Provincial de las Personas con discapacidad”.

Artículo 2º: Facúltase al Instituto Provincial para la Inclusión de Personas con Discapacidad a disponer, en los ámbitos de su competencia, la implementación de acciones específicas de concientización, sensibilización e información en materia de discapacidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo precedente.

Artículo 3º: Invítase a los Municipios de la Provincia, a adherirse a la presente ley.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Darío Augusto BACILEFF IVANOFF
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

Ley N° 2186-E
(Antes Ley 7368)

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley 7368.	

Ley N° 2186-E
(Antes Ley 7368)

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número de artículo del Texto Definitivo	Número de artículo del Texto de Referencia (Ley 7368)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley 7368		